

ALCANCE DIGITAL N° 173

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, martes 6 de noviembre del 2012

N° 214

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9084

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9084

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 8091,
READECUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA COOPERATIVA
AGROINDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA
RESPONSABILIDAD LIMITADA CON EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA, REFORMADA POR LA LEY N.º 8450,
Y AUTORIZACIÓN A JUDESUR PARA READECUAR
CRÉDITO E INTERESES DE CIPA R.L.**

ARTÍCULO 1.-

Se reforman los incisos a) y b) del artículo 2 de la Ley N.º 8091, Readecuación de la Obligación de la Cooperativa Agroindustrial de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada con el Gobierno de la República, de 23 de febrero de 2001, y sus reformas, cuyos textos dirán:

“Artículo 2.- Términos de la readecuación

[...]

- a) El período de gracia concedido para reanudar los pagos del principal y los intereses, por parte de Coopeagropal R. L., no podrá extenderse del año 2016.
- b) El plazo para la cancelación de la deuda por parte de Coopeagropal R. L. no podrá prorrogarse por más de treinta años a partir del 28 de febrero de 2001, fecha de publicación de la Ley N.º 8091.

[...]”

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) para readecuar el crédito y sus intereses otorgados al Consorcio Cooperativo Industrial de Palma R.L. (CIPA R. L.).

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil doce.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Víctor Emilio Granados Calvo
PRESIDENTE

Rita Chaves Casanova
PRIMERA SECRETARIA

Xinia Espinoza Espinoza
SEGUNDA SECRETARIA

Fru.-

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

Ejecútese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—O. C. N° 16947.—Solicitud N° 40273.—C-84600.—(L9084-IN2012103787).

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DVM-0227-2012

DELEGACIÓN DE FIRMA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. San José, a las doce horas del veintiséis de octubre del dos mil doce.-**

Delegación de firma del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Carlos Roverssi Rojas, cédula 1-504-811, para los actos administrativos asignados mediante competencias definidas en resolución DM-DVMA-0044-2012, del trece de julio de dos mil doce, a la funcionaria Yorleny Jiménez Chacón, cédula 1-803-719.-**

CONSIDERANDO:

I. DE LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN GENERAL. *El análisis de la procedencia de la delegación de firma, ha sido desarrollado por la Procuraduría General de la República, que en conclusión ha reiterado la legalidad de tal actuación administrativa:*

“Pues bien, este punto es objeto de regulación también por la Ley General de la Administración Pública. De lo dispuesto en el numeral 92 de dicha Ley se deriva en forma clara la posibilidad de delegar la firma de resoluciones. Establece tal numeral:

“Artículo 92.-

Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél”.

Se delega la simple firma del documento, sin que en modo alguno pueda delegarse el poder de decidir. Y es por ello que a la delegación de firmas no se le aplican los límites de los artículos 89 y 90 de la Ley General de Administración Pública, por una parte, y la autoridad competente para resolver mantiene su plena responsabilidad sobre lo que se resuelva, por otra parte. Es de advertir que en nuestro medio, la Ley no contiene una enumeración de actuaciones respecto de las cuales no cabría la delegación de firmas, como sí sucede en otros ordenamientos.

Se parte, al efecto, de que la persona a quien se ha delegado la firma de la resolución no emite criterio alguno en ejercicio de un poder de decisión, el cual permanece en cabeza de la persona designada por el ordenamiento. Consecuentemente, la decisión debe provenir de quien tiene jurídicamente el poder de decidir. Si este no ha emitido la resolución o en su caso, no la ha aprobado, la decisión es absolutamente nula. El delegado se limita a realizar un acto formal, la firma, la cual es un requisito de validez de la resolución, sin que participe en forma alguna a la determinación tarifaria.” (C-207-2007, del 25 de junio del 2007 y en igual sentido los dictámenes C-308-2000 de 13 de diciembre del 2000 y C-057-1999 de 19 de marzo de 1999).

De igual forma, la Contraloría comparte el criterio supra citado y ha indicado:

“2.- SOBRE LA DELEGACION DE FIRMA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COSTARRICENSE

Clara la figura de la delegación de firma en la doctrina, de seguido se estudiará lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en relación con la indicada figura.

En ese sentido el numeral 92 de la citada ley dispone textualmente:

"Artículo 92.- Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél".

El citado artículo se encuentra acorde con la doctrina en el tanto se delega el acto material de la firma, pero no el de resolver, siendo el delegante el único responsable.

(...)

En la consulta bajo estudio se cuestiona si la delegación de la firma de un cheque es posible según el derecho administrativo.

(...)

De lo anterior es posible concluir que si se admite como legítima la delegación de la firma de una resolución, con mayor razón se podrá delegar la firma de una orden incondicional de pago.

Como se indicó, en cuanto a los requisitos de la delegación de firma existen dos posiciones en la doctrina.

La primera, tesis señala como condiciones comunes en las delegaciones el que no se den si no existe un texto, legislativo o reglamentario (VEDEL, op cit.) y la segunda posición afirma que la delegación de firma puede adoptarse sin base en ley ni reglamento, mediante simple circular interna, pero el delegado debe indicarlo, para explicar al público la sustitución de firma. La segunda tesis afirma que no hay delegación cuando ésta tiene lugar entre oficinas (internas), pues se trata de una simple distribución del trabajo equivalente a un reglamento interno de organización, sin relevancia jurídica en el ordenamiento general del Estado. (ORTIZ ORTIZ, op. cit.).

Analizadas las anteriores dos posiciones, es preciso señalar que si se admite la primera, en la cual la delegación de firma debe estar autorizada por ley o por reglamento, esta(sic) Procuraduría considera que esta autorización se encuentra materialmente en el numeral 92 de la Ley General de la Administración Pública, el cual al autorizar la delegación de firma de una resolución implícitamente autoriza delegar la firma del documento que simplemente ejecuta una resolución, aquella que ordena el pago materializado por medio del cheque.

Si se acoge la posición de la doctrina que señala que no es necesaria la autorización legal o reglamentaria para el caso de la delegación de firma, postura comprensible en virtud de la eficiencia y la celeridad que debe actualmente regir la actividad administrativa, es obvio entonces que la delegación de interés debe tenerse como legítima y válida.” Oficio 08417 de 6 de agosto de 1998/DGAJ

De lo transcrito se concluye que la delegación de firma es un acto legítimo de la administración en función de lograr la eficiencia y celeridad administrativa, cuya titularidad es exclusiva del órgano decisor.-**

II. DELEGACIÓN DE FIRMA EN DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA: El artículo 55 del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos (Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-MIDEPLAN) establece que los documentos para la ejecución presupuestaria deben contener la aprobación técnica del responsable de la unidad financiera del órgano que se trate y que toda solicitud de trámite es responsabilidad del jefe de programa, subprograma o proyecto, quien deberá establecer la pertinencia de la ejecución de los recursos. En el caso que nos ocupa, el Viceministro Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ejerce como jefe del programa 079-Actividad Central, por lo que ostenta la condición de órgano decisor en la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a este programa.

III. Que para lograr una mejor eficiencia y celeridad en la tramitación de los documentos de ejecución presupuestaria, control de asistencia y demás trámites administrativos, y considerando la gran cantidad de asuntos de esta naturaleza, es pertinente delegar la firma de estos documentos en la funcionaria Yorlenny Jiménez Chacón, cédula 1-803-719.*-*

POR TANTO
EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
RESUELVE:

Delegar en la funcionaria Yorlenny Jiménez Chacón, cédula 1-803-719, la firma de los documentos de asuntos administrativos, conforme competencia asignada en resolución DM-DVMA-0044-2012, del trece de julio de dos mil doce, del programa 079-Actividad Central del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Con base en el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, se convalidan los actos que se firmaran por esta delegación a partir de la fecha de esta resolución y previo a su publicación. Rige a partir de su publicación. PUBLÍQUESE.-**

Carlos Roverssi Rojas, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 31293.—C-47960.—(IN2012103677).

ACUERDOS
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

ACUERDO No. 003-2012

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1), 27 y 28 inciso 2) Acápites b) de la Ley General de la Administración número 6227, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley número 5394 del 5 de noviembre de 1973, el Director de la Imprenta Nacional, ostenta la representación judicial y extrajudicial y es el personero ejecutivo de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

II.- Que según los Acuerdos Ejecutivos No 0013-2010 MG y No 0016-2010 MG, ambos publicados en *La Gaceta* No 127 del 1 de junio del 2010, el señor Jorge Luis Vargas Espinoza es nombrado como Director General de la Imprenta Nacional.

III.- Que el señor Jorge Luis Vargas Espinoza ha debido ausentarse temporalmente de sus funciones, debido a que se encuentra fuera del país, por invitación cursada por el Presidente de Red de Boletines Oficiales Americanos señor Alejandro López González y el Director General de IMPO (RED BOA Americanos de Diarios Oficiales, Montevideo, Uruguay señor Gonzalo Reboledo Lebrato, en virtud de la celebración del 5° Foro RED BOA.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Recargar las funciones de Director General a.i. de la Imprenta Nacional en el Licenciado Jonathan Monge Montero, quien es mayor, casado una vez, Licenciado en Contaduría, vecino de Ciudad Colón, portador de la cédula de identidad número uno-mil setenta y seis-setecientos treinta, por motivo de viaje al exterior del Director General.

Artículo 2°.- Rige a partir del 06 al 11 de noviembre del 2012.

San José a las once horas del día veintidós de octubre del dos mil doce.

Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública.—1 vez.—
Exonerado.—(IN2012103940).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acuerdo No. 0180-2012-AG-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículo 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y los artículo 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando

1- Que la Auditoría General es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y que su acción fiscalizadora está en defensa del interés público.

2- Que la Auditoría General del Ministerio, cumple una función determinante en la fiscalización de los recursos públicos y el respeto a los principios de sana administración.

3- Que el artículo 22 de la Ley de Control Interno, dispone: Compete a la auditoría interna, realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional.

4- Que de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el 2012, se consideró la realización de estudios en el Servicio Exterior Costarricense, por ser parte del área sustantiva de este Ministerio, con estimados de riesgos significativos en su gestión.

Por tanto:

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Denis Guevara Gutiérrez cédula 5-280-444 funcionario de la Auditoría General, para que visite la Embajada de Costa Rica en Canadá del 23 al 27 de setiembre 2012 con el fin de realizar evaluación especial de auditoría.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, transporte interno y en el país de destino, cánones aeroportuarios, gastos en tránsito, gastos propios del estudio, gastos de trámite de visa corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría, subpartida 1.05.04, viáticos en el exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se autoriza la suma de US\$295 diarios para un total de US\$1.475 por concepto de viáticos. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal del INS viajero con asistencia en dólares.

Artículo 4.- De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige del 23 al 27 de setiembre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los diez y siete días del mes de agosto del dos mil doce.

Luis Fernando Salazar Alvarado, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 08352.—C-21150.—(IN2012103700).

Acuerdo No. 0181-2012-AG-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y el artículo 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando

- 1- Que la Auditoría General es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y que su acción fiscalizadora está en defensa del interés público.

- 2- Que la Auditoría General del Ministerio, cumple una función determinante en la fiscalización de los recursos públicos y el respeto a los principios de sana administración.

- 3- Que el artículo 22 de la Ley de Control Interno, dispone: Compete a la auditoría interna, realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional.

- 4- Que de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el 2012, se consideró la realización de estudios en el Servicio Exterior Costarricense, por ser parte del área sustantiva de este Ministerio, con estimados de riesgos significativos en su gestión.

Por tanto:

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Alexander Loaiza Carvajal cédula 1-529-675 funcionario de la Auditoría General, para que visite la Embajada de Costa Rica en Canadá del 23 al 27 de setiembre 2012 con el fin de realizar evaluación especial de auditoría.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, transporte interno y en el país de destino, cánones aeroportuarios, gastos en tránsito, gastos propios del estudio, gastos de trámite de visa corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría, subpartida 1.05.04, viáticos en el exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se autoriza la suma de US\$295 diarios para un total de US\$1.475 por concepto de viáticos. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal del INS viajero con asistencia en dólares.

Artículo 4.- De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución 078-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige del 23 al 27 de setiembre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los diez y siete días del mes de agosto del dos mil doce.

Luis Fernando Salazar Alvarado, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 08352.—C-21150.—(IN2012103694).

Acuerdo No. 0185-2012-AG-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República, y el artículo 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando

- 1- Que la Auditoría General es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y que su acción fiscalizadora está en defensa del interés público.
- 2- Que la Auditoría General del Ministerio como auxiliar de la Contraloría General de la República, cumple una función determinante en la fiscalización de los recursos públicos y el respeto a los principios de la sana administración.
- 3- Que el artículo 22 de la Ley de Control Interno, dispone: Compete a la Auditoría General, realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional.
- 4- Que de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el 2012, se consideró la realización de estudios en el Servicio Exterior Costarricense, por ser parte del área sustantiva de este Ministerio, con estimados de riesgo significativo en sus recursos y operaciones.

Por tanto:

Acuerda

Artículo 1. Autorizar a la señora Viviana Góndrez Morales cédula 1-603-174 funcionaria de la Auditoría General, para que visite la Embajada de Costa Rica en el Reino Unido del 09 al 15 de setiembre 2012 y la Embajada de Costa Rica en el Reino de Bélgica del 16 al 19 de setiembre 2012 ambos con el fin de realizar evaluación especial de auditoría.

Artículo 2. Los pasajes, impuestos de salida, gastos de viaje, gastos de transporte tanto en Costa Rica como en el país de destino, así como gastos propios del estudio corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079-Actividad Central-Auditoría, subpartida 1.05.03 Transportes en el Exterior y 1.05.04 Gastos de viaje al Exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se le autoriza la suma de US\$370 diarios para Reino Unido para un total de US\$2.590 así como US\$372 para el Reino de Bélgica para un total de US\$1.488 para un gran total de US\$4078, por concepto de viáticos. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal del INS viajero con asistencia en dólares.

Artículo 4.- De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige del 09 al 19 de setiembre del 2012

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil doce.

José Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 08352.—C-21150.—(IN2012103695).

Acuerdo No. 0186-2012-AG-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República, y el artículo 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando

- 1- Que la Auditoría General es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y que su acción fiscalizadora está en defensa del interés público.
- 2- Que la Auditoría General del Ministerio como auxiliar de la Contraloría General de la República, cumple una función determinante en la fiscalización de los recursos públicos y el respeto a los principios de la sana administración.
- 3- Que el artículo 22 de la Ley de Control Interno, dispone: Compete a la Auditoría General, realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional.
- 4- Que de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el 2012, se consideró la realización de estudios en el Servicio Exterior Costarricense, por ser parte del área sustantiva de este Ministerio, con estimados de riesgo significativo en sus recursos y operaciones.

Por tanto:

Acuerda

Artículo 1. Autorizar a la señora Gloria González Solís, cédula 3-269-549 funcionaria de la Auditoría General, para que visite la Embajada de Costa Rica en el Reino Unido del 09 al 15 de setiembre 2012 y la Embajada de Costa Rica en el Reino de Bélgica del 16 al 19 de setiembre 2012 ambos con el fin de realizar evaluación especial de auditoría.

Artículo 2. Los pasajes, impuestos de salida, gastos de viaje, gastos de transporte tanto en Costa Rica como en el país de destino, así como gastos propios del estudio corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079-Actividad Central-Auditoría, subpartida 1.05.03 Transportes en el Exterior y 1.05.04 Gastos de viaje al Exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se le autoriza la suma de US\$370 diarios para Reino Unido para un total de US\$2.590 así como US\$372 para el Reino de Bélgica para un total de US\$1.488 para un gran total de US\$4078, por concepto de viáticos. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal del INS viajero con asistencia en dólares.

Artículo 4.- De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige del 09 al 19 de setiembre del 2012

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil doce.

José Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 08352.—C-21150.—(IN2012103693).

Acuerdo No. 214-2012-AG-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y los artículos 7 del Reglamento de gastos de viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

1-Que mediante acuerdo N. 0186-2012-AG-RE, se autoriza a la señora Gloria González Solís, cédula 3-269-549, funcionaria de la Auditoría General, para que visite la Embajada de Costa Rica en el Reino Unido del 09 al 15 de setiembre 2012 y la Embajada de Costa Rica en el Reino de Bélgica del 16 al 19 de setiembre de 2012, ambos con el fin de realizar evaluación especial de auditoría.

2-Que en el artículo 2 del acuerdo mencionado en el considerando anterior se omitió hacer referencia a ciertos gastos que se deben reconocer en los viáticos asignados, razón por la cual es necesario modificarlo.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1- Modificar el Artículo 2 del Acuerdo No. 0186-2012 AG-RE del 27 de agosto de 2012, para que se lea correctamente la siguiente manera:

“Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viático y transporte interno y en el país de destino, cánones aeroportuarios, gastos en tránsito, gastos propios del estudio corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría 1.05.04, viáticos en e exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se autoriza la suma de US\$370 diarios para Reino Unido para un total de US\$2.590 así como US\$372 diarios para Bélgica par un total de US\$1.488 para un gran total de US\$4.078, por concepto de viáticos. Todo sujeto a liquidación.”

Artículo 2- Rige del 17 de setiembre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil doce.

José Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 0853.—C-21150.—(IN2012103710).

Acuerdo No. 215-2012-AG-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y los artículos 7 del Reglamento de gastos de viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

1-Que mediante acuerdo N. 0185-2012-AG-RE, se autoriza a la señora Viviana Góndrez Morales, cédula 1-603-174, funcionaria de la Auditoría General, para que visite la Embajada de Costa Rica en el Reino Unido del 09 al 15 de setiembre 2012 y la Embajada de Costa Rica en el Reino de Bélgica del 16 al 19 de setiembre de 2012, ambos con el fin de realizar evaluación especial de auditoría.

2-Que en el artículo 2 del acuerdo mencionado en el considerando anterior se omitió hacer referencia a ciertos gastos que se deben reconocer en los viáticos asignados, razón por la cual es necesario modificarlo.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1- Modificar el Artículo 2 del Acuerdo No. 0185-2012 AG-RE del 27 de agosto de 2012, para que se lea correctamente la siguiente manera:

“Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viático y transporte interno y en el país de destino, cánones aeroportuarios, gastos en tránsito, gastos propios del estudio corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Actividad Central-Auditoría 1.05.04, viáticos en e exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se autoriza la suma de US\$370 diarios para Reino Unido para un total de US\$2.590 así como US\$372 diarios para Bélgica par un total de US\$1.488 para un gran total de US\$4.078, por concepto de viáticos. Todo sujeto a liquidación.”

Artículo 2- Rige del 17 de setiembre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil doce.

José Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 08353.—C-21150.—(IN2012103712).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En el Diario Oficial *La Gaceta* N° 203, del 22 de octubre del 2012, se publicó el Acuerdo N° 002-2012 MGP, donde en los Artículos Segundo, Cuarto y Quinto debe leerse correctamente como sigue y no como se publicó-

ACUERDO N° 002-2012 MGP

ARTÍCULO 4°. Se autoriza la participación del señor Jorge Luis Vargas Espinoza a dicha actividad, saliendo del país el día 06 de noviembre y regresando el día 11 de noviembre del año en curso, por lo que en los días indicados devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°- Rige a partir del 06 al 11 de noviembre del 2012.

Todo lo demás queda igual.

San José a las diez horas del veintidós de octubre del dos mil doce.

Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública.—1 vez.—
Exonerado.—(IN2012103942).